



Acuerdo de Concejo

N° 106-2024-CM/MPA

Azángaro, 26 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2024, el Expediente Administrativo N° 11524 con Oficio N° 105-2024/ME/DREP/D-UGEL-A/D-IES-JDCH-CH, presentado por el Director de la I.E.S. Jose Domingo Choquehuanca, Oficio N° 150-2024/ME/DREP/IEPRIM-N° 72001-D presentado por la Directora de la I.E.P. N° 72001 Glorioso 851, Oficio N° 077-2024 presentado por el Director IES. Nacional de ARAPA, Oficio N° 031-2024 presentado por el Director de la IEP. N° 72125 CHUPA, Informe N° 679-2024-MPA/GDS/OPCESCD/ECHCH, Informe N° 1500-2024-MPA/GDS, Informe N° 253-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, Informe N° 1709-2024-MPA7SGA/LBMC, Opinión Legal N° 1027-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por lo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el artículo 59° de la Norma Ut Supra. Establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 de artículo 73° de la Ley 27972, de la Ley de Municipalidades, la Ley de bases Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo N° 1621 del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, con Oficio N° 105-2024/ME/DREP/D-UGEL-A/D-IES-JDCH-CH, presentado por el Director de la I.E.S. Jose Domingo Choquehuanca, Oficio N° 150-2024/ME/DREP/IEPRIM-N° 72001-D presentado por la Directora de la I.E.P. N° 72001 Glorioso 851 Azángaro, Oficio N° 077-2024 presentado por el Director IES. Nacional de ARAPA, Oficio N° 031-2024 presentado por el Director de la IEP. N° 72125 CHUPA, solicitan a la Municipalidad Provincial de Azángaro, la donación de equipos electrónicos, consistentes en Data Display, Laptop, Tablet, Proyector Multimedia, Rack de Proyector, Equipo de Sonido, Televisor de Alta gama de 65 pulgadas, rack para el televisor, Pizarra acrílica, fotocopiadora Multifuncional, Impresora Multifuncional, equipo de sonido, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 679-2024-MPA7GDS/OPCESCD/ECHCH el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Salud Educación Cultura y Deporte, señala que se tiene diversas solicitudes de donación de equipo electrónicos de diversas instituciones educativas de la provincia de Azángaro; y señala que se tiene la disponibilidad de los equipos que se solicitan, por lo que considera procedente la donación de los equipos solicitados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, con Informe N° 1500-2024-MPA/GDS el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, que estando el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Salud, Educación Cultura y Deporte, de disponibilidad de equipos electrónicos solicitados por las distintas dependencias, solicita se pronuncie el Concejo Municipal para hacer efectivo la entrega correspondiente de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 253-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad, refiere que dicha dependencia con el registro de bienes patrimoniales, se han identificado los equipos que son objeto de donación para su registro patrimonial, conforme al anexo adjunto al presente informe; asimismo, señala que dado los bienes ya han sido codificados y registrados patrimonialmente, recomienda, seguir los procedimientos para formalizar la donación de los bienes, es estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

Que, mediante la Opinión Legal N° 1021-2024-MPA/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarar procedente la donación de equipos electrónicos y otros conforme a los argumentos expuestos y en atención a las diferentes solicitudes presentadas por los directores de educación Primaria y Secundaria de la Provincia de Azángaro;

Que, los miembros del Concejo Municipal, han tratado, debatido y analizado, en sesión de concejo municipal, la solicitud en calidad de donación de equipos electrónicos presentados por las distintas instituciones educativas de nivel primario y secundario de la provincia de Azángaro, a fin de definir el sentido de su voto, y que luego del análisis y revisión de la documentación los miembros del concejo emitieron su decisión correspondiente;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos en contra de los señores regidores: Yunior Machaca león, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran ccuno Arenas, y con votos a favor los señores regidores: Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR, solicitud Donación de Equipos Electrónicos, consistentes en Data Display, Laptop, Tabletas, Proyector Multimedia, Rack de Proyector, Equipo de Sonido, Televisor de Alta gama de 65 pulgadas, rack para el televisor, Pizarra acrílica, fotocopiadora Multifuncional, Impresora Multifuncional, equipo de sonido, respectivamente, presentado mediante Oficio N° 105-2024/ME/DREP/D-UGEL-A/D-IES-JDCH-CH, por el Director de la I.E.S. Jose Domingo Choquehuanca, Oficio N° 150-2024/ME/DREP/IEPRIM-N° 72001-D por la Directora de la I.E.P. N° 72001 Glorioso 851, Oficio N° 077-2024 por el Director IES. Nacional de ARAPA, Oficio N° 031-2024 por el Director de la IEP. N° 72125 CHUPA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Área de Almacén Central y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley, así como a los Directores de las Instituciones Educativas señaladas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUMBERTO FURIE SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL